



INSTITUTO PREMILITAR DE CHILE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN
2024





INDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
II. DISPOSICIONES GENERALES	6
ARTÍCULO N°1.	6
ARTÍCULO N° 2.	6
ARTÍCULO N°3.	6
ARTÍCULO N°4.	6
ARTÍCULO N°5.	6
ARTÍCULO N°6.	6
ARTÍCULO N° 7.	7
ARTÍCULO N° 8.	7
ARTICULO 9°	7
III. DE LA EVALUACIÓN	7
ARTÍCULO 10°	7
ARTÍCULO 11°	7
Proceso Integral.	8
Proceso Continuo.	8
Evaluación Acumulativa.	8
Proceso de Meta-evaluación.	8
ARTÍCULO 12°	8
Diagnóstico y Tratamiento.	8
Pronóstico.	8
Supervisión.	8
Evaluativa.	8
ARTÍCULO 13°	8
ARTÍCULO 14°	9
Evaluación Inicial:	9
Evaluación de Proceso:	10
Estrategias de Evaluación Múltiple:	11
ARTÍCULO 15°	13
ARTÍCULO 16°	14
ARTÍCULO 17°	14



ARTÍCULO 18º	15
ARTÍCULO 19º	15
ARTICULO 20º	15
Calendarios de evaluaciones:	15
Temarios de evaluaciones:	15
ARTÍCULO 21º	16
IV. DE LA CALIFICACIÓN	16
ARTÍCULO 22º	16
ARTÍCULO 23º	16
Cantidad de evaluaciones por asignatura:	16
Calificación semestral (exámenes)	17
Porcentajes de Evaluaciones	17
Calificación Anual:	18
ARTÍCULO 24º	18
ARTÍCULO 25º	18
ARTÍCULO 26º	18
ARTÍCULO 27º	18
ARTÍCULO 28º	19
Uso de delantal en actividad experimental de Ciencias:	19
Fiesta de la Chilenidad:	19
DE LA PROMOCIÓN ARTÍCULO 29º	19
Respecto al logro de los objetivos:	19
DE LA ASISTENCIA	20
ARTÍCULO 30º	20
ARTÍCULO 31º	20
ARTÍCULO 32º	21
ARTÍCULO 33º	21
ARTICULO 34º	21
El cierre anticipado del semestre	21
ARTICULO 35º	23
EVALUACIÓN DIFERENCIADA.	23
ARTÍCULO 36º	24
ARTÍCULO 37º	24



ARTÍCULO 38º	25
ARTÍCULO 39º	25
ARTÍCULO 40º	25
DISPOSICIONES FINALES	25
ARTÍCULO 41º	25



I. INTRODUCCIÓN

Este reglamento de evaluación busca consensuar los procesos formativos de la institución, conjugando elementos de orden cuantitativo y cualitativo, en procura de establecer el valor de la evaluación como un momento integrador dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por ello incorpora estrategias y modelos que se ajustan a las políticas educativas contingente.

El presente manual responde al decreto N°67/2018, que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Para dar cumplimiento al decreto, desde ahora en adelante se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los(as) estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los(as) estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el(la) estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el equipo docente del Instituto Premilitar de Chile, correspondiendo a sus estamentos directivos administrar los medios para su aplicación.



II. DISPOSICIONES GENERALES

Considerando:

- a. Que la Educación tiene como función esencial el desarrollo integral del individuo, tal como lo explicita la definición y declaración de principios de nuestro Proyecto Educativo.
- b. Que en lo referido a Planes y Programas de Nivel Básico y Enseñanza Media, se ciñen a lo dispuesto por los Decretos Ministeriales correspondientes.
- c. El proceso evaluativo es inherente al Proceso Enseñanza Aprendizaje y debe concebirse, fundamentalmente, como un medio para adquirir evidencias que permitan mejorarlo.
- d. Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Educación, que permite bajo ciertas normas mínimas, tomar decisiones en materias referidas al Proceso de Evaluación del Aprendizaje de los/las estudiantes.

ARTÍCULO N°1.

La Dirección del establecimiento, de acuerdo con las normas legales vigentes, ratificará el Reglamento de Evaluación y Promoción, con la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios.

ARTÍCULO N° 2.

Para los efectos de la evaluación, calificación y promoción de los (las) estudiantes del Colegio Premilitar General San Martín, se considerarán las normativas del MINEDUC con sus correspondientes decretos y modificaciones entregadas.

ARTÍCULO N°3.

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de Séptimo y Octavo de Enseñanza Básica, Primero a Cuarto año de Enseñanza Media Científico Humanista y a los niveles de Tercero y Cuarto medio técnico Profesional.

ARTÍCULO N°4.

Para los efectos de evaluación y promoción de los (as) estudiantes, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en el MINEDUC para cada nivel.

ARTÍCULO N°5.

El libro de clases on line es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizajes (OA), los objetivos de aprendizaje transversales (OAT), unidades, contenidos y actividades que se desarrollan, así como también el registro de las calificaciones de los (as) estudiantes en todas las asignaturas.

ARTÍCULO N°6.

Este reglamento será dado a conocer a través de la publicación en la página web de la institución



ARTÍCULO N° 7.

Para efectos de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá 2 semestres lectivos en el año.

ARTÍCULO N° 8.

Cualquier situación o procedimiento relacionado con la evaluación, calificación y promoción Escolar de estudiantes que no esté estipulada en este Manual de Evaluación, será resuelta por el Equipo de Gestión y el Consejo de profesores del establecimiento

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Coordinación Académica del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección Académica la responsabilidad última.

ARTICULO 9°

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel.

Como la intencionalidad educativa manifestada en los principios y objetivos de su Proyecto Educativo, establece un conjunto de normas de evaluación, calificación y promoción. Con ellas se pretende asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los/las estudiantes y en base a las disposiciones vigentes, determinar los logros de los mismos para establecer las condiciones de promoción de los cursos. La responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Instituto IPMCH y de todo el personal del establecimiento.

III. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 10°

Los (as) estudiantes rendirán, al iniciar el año escolar, una evaluación diagnóstica, en todos los subsectores correspondientes al curso que inicia. El resultado de esta evaluación se consignará en el libro de clases con una calificación del 1.0 a 7.0, con un 60% de exigencia, considerando el logro total de los ítems del instrumento aplicado. Esta calificación tiene por finalidad indagar el nivel de dominio de las conductas de entrada pertinentes, para el inicio de los contenidos y no incide en el promedio semestral.

Los (as) estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudios en periodos semestrales, con una escala numérica de 1,0 a 7,0 .

Para efectos de calificación se aplicará un PREMA (patrón de rendimiento mínimo aceptable) del 60% de aprobación mínima de exigencia.

ARTÍCULO 11°

Los principios que sustentan el proceso de la evaluación en IPMCH son:



Proceso Integral.

La evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial al de enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículo escolar. Por lo tanto, ella no puede considerarse como fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer pedagógico.

Esto implica evaluar el desarrollo de el/la estudiante en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.

Proceso Continuo.

Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa, permitiendo hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Evaluación Acumulativa.

La evaluación debe considerar los resultados de las evaluaciones previas, a fin de determinar sus efectos sobre nuevas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los estudiantes/as.

Proceso de Meta-evaluación.

La evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos, con el fin de optimizarlos. Haciéndoles conscientes del ejercicio de enseñanza - aprendizaje.

ARTÍCULO 12°

El proceso de evaluación en el establecimiento, cumplirá con los siguientes objetivos:

Diagnóstico y Tratamiento.

Los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizaje encontradas, en relación a los objetivos propuestos, así como, las posibles causas que dieron origen a éstas. Además, es necesario proponer las situaciones remediales que corrijan las falencias encontradas.

Pronóstico.

Los resultados de la evaluación servirán, a su vez, para prever y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los/las estudiantes así como, la marcha futura del proceso.

Supervisión.

La evaluación de los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso educativo, debe ser continua y constante. Esto quiere decir que se debe registrar adecuadamente toda la información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna.

Evaluativa.

El proceso evaluativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento de el/la estudiante en todas las dimensiones de su persona.

ARTÍCULO 13°

El proceso de evaluación tendrá los siguientes objetivos:



1. Favorecer el crecimiento personal e integral del o la estudiante.
2. Concientizar al estudiante sobre su estado de avance respecto de los contenidos y actividades en que se encuentran.
3. Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración entre los/las estudiantes considerando las diferencias individuales.
4. Fomentar la creatividad y el desarrollo de los talentos de los/las estudiante.

ARTÍCULO 14°

Métodos de evaluación institucional:

La práctica evaluativa será variada, pudiendo ser de tipo individual o grupal, como también, contemplará la autoevaluación, la coevaluación y/o la heteroevaluación.

Los instrumentos utilizados para la evaluación serán elaborados por los docentes de las diferentes asignaturas, supervisados por la Coordinación Académica del establecimiento.

Los procedimientos evaluativos y los resultados de los mismos serán entregados a los/las estudiantes en un plazo no superior a 5 días hábiles, con el propósito que puedan analizar y detectar los errores cometidos en conjunto con el docente. Es responsabilidad del apoderado estar informado de las calificaciones de su estudiante a través del sistema digital.

El presente Reglamento de Evaluación contiene las siguientes instancias de evaluación de los/las estudiantes:

Evaluación Inicial:

Conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del estudiante y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje, a través de una Unidad 0.

Objetivos: Determinar la presencia o ausencia o grado de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje. Ubicar a el/la estudiante en un contexto, con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que éste(a) debe desarrollar durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas en la evaluación diagnóstica o inicial.

Definición Operacional: El profesor(a) aplicará una evaluación inicial al comienzo del año escolar, posterior a un breve período de reforzamiento, de acuerdo a los objetivos a desarrollar. El resultado será expresado en una nota de proceso que se registrará en el libro de clases virtual y el cuaderno del profesor. Esta evaluación de las asignaturas o actividades de aprendizaje deberá estar en concordancia con los Planes y Programas de Estudio.

Una vez rendida la evaluación diagnóstica o inicial, si el/la estudiante presentase dificultades, se deberá establecer si corresponden a falta de conocimientos previos, por lo cual el profesor(a) de la asignatura determinará una pauta de recuperación de contenidos.



Evaluación de Proceso:

El Instituto Premilitar de Chile concibe la evaluación de proceso como el conjunto de acciones que tienen como propósito seguir paso a paso el trabajo que el/la estudiante realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Objetivos: **Determinar** el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje. Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos. Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los/las estudiantes comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos(as).

Definición Operacional: Corresponde a los trabajos realizados en clases (controles, revisión de cuadernos, trabajos, guías, etc.) que sean evaluados previo informe del docente. Se registrará en el libro el promedio de todos los trabajos realizados durante el semestre en una o dos notas, las cuales serán ponderadas dentro del 10%, 20%, 30%, según corresponda. Se aplicará en forma continua y se expresará en notas registradas en el libro de clase digital. Cada Unidad de aprendizaje debe contemplar al menos una evaluación de proceso dependiendo de las horas de cada asignatura. Los resultados deben ser analizados con los/las estudiantes después de su aplicación para una pronta retroalimentación, según proceda.

1. **Ensayos PSU:** Se realizarán dos veces al semestre ensayos PSU en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias. El promedio de ambos ensayos corresponderá a una evaluación de proceso en cada una de las asignaturas anteriormente señaladas, en el caso de Historia y Ciencias la calificación será destinada en las asignaturas electivas. La ausencia de un/una estudiante a la rendición de alguno de los ensayos, corresponderá a una evaluación pendiente la cual debe ser rendida según la normativa de evaluaciones atrasadas.
2. **Evaluaciones en Salidas Pedagógicas:** Se realizará un trabajo interdisciplinario, considerando las asignaturas atingentes a la ruta o al viaje programado. Esta calificación corresponderá a una evaluación de proceso en las asignaturas relacionadas.
El/la estudiante que no asista a la salida pedagógica deberá realizar evaluaciones similares a las propuestas para el resto de los estudiantes, estas deben ser previamente acordadas con los profesores. Será de exclusiva responsabilidad del estudiante y/o apoderado acordar con anticipación lo estipulado en este criterio.
3. **Evaluación de Lectura Complementaria:** Corresponde a la evaluación de comprensión lectora desde 7° a IV° medio, ajustadas al plan lector del establecimiento, planificado para cada nivel, pertenecientes a la asignatura de Lenguaje, Historia e Inglés. Será decisión del profesor(a) de ésta área, junto con la Coordinación Académica, el instrumento de evaluación que se utilizará. En la asignatura de Lenguaje, se deben registrar al menos 3 calificaciones por semestre, las cuales estarán dentro de la ponderación del 20% (7° a IV° medio)



- 4. Evaluación de Unidad:** Instrumento que permite conocer el grado concreto y real del logro de los/las estudiantes respecto de los objetivos educativos, propuestos para cada unidad de aprendizaje.

Objetivos: Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos para cada unidad. Proporcionar antecedentes para la calificación de los/as estudiantes y su promoción.

Definición Operacional: Cada proceso propuesto por el docente de una asignatura concluirá con una evaluación de unidad. Esta evaluación se expresará como una calificación numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal de aproximación de 7° básico a IV° medio.

La Evaluación de Unidad corresponde a una prueba escrita (a excepción de las asignaturas de Educación Artística, Educación Tecnológica, Religión y Educación Física si los docentes así lo estimen conveniente) que incluye las habilidades y contenidos trabajados en la unidad y evaluados bajo una rúbrica y/o tabla de especificación. Recibe una calificación coeficiente 1, dentro de la ponderación del 60 % o 70% según corresponda.

Evaluación Diferenciada: Consiste en aplicar procedimientos evaluativos, en una o más asignaturas, que sean pertinentes a las características de la NEE que presenta el estudiante, ya sea en forma temporal o permanente. Se aplicará Evaluación Diferenciada en todas las asignaturas correspondiente a los estudiantes que así lo requieran, conforme al Documento original emanado del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación. (Decreto 511/97 Art.3° letra d y Art 5°, Dcto. 170 y Ley 20.422/2010, Art. 36°).

De acuerdo a lo establecido en el decreto 924 exento del 12 de septiembre del 1983, que reglamenta clases de Religión en establecimientos educacionales, la Dirección de la Escuela, autorizará la eximición de los estudiantes de la Asignatura, en los casos en que los padres y/o apoderados así lo manifiesten por escrito al momento de matrícula, de acuerdo al artículo 3° del citado Decreto.

Estrategias de Evaluación Múltiple:

Definición: Se considera como evaluación múltiple de los/las estudiantes a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, que en forma transitoria o permanente, presentan impedimentos que les dificultan trabajar en pos de algunos objetivos. Los(as) estudiantes apoyados por este procedimiento, deberán demostrar interés y apoyo sostenido por parte del padre y/o apoderado en las asignaturas en que presenten las dificultades (cumpliendo con tratamientos de especialistas y/o los compromisos adquiridos con el profesor guía). De no cumplirse este último requisito, en común acuerdo entre profesor guía, Coordinación Académica y Departamento de Formación, se tomará la decisión de suspender la evaluación múltiple.

Objetivos: Dar atención focalizada a quienes lo requieran ya sea de forma permanente o esporádica, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma de evaluar. Favorecer que todos los/las estudiantes desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su



punto de partida, más aún, si se diera el caso de estudiantes que presenten dificultades transitorias o permanentes

Definición Operacional: El Instituto Premilitar de Chile establece la evaluación múltiple, transitoria o permanente en el curso del año escolar, para los/las estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una o más asignaturas de aprendizaje. Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el/la estudiante pueda seguir los tratamientos adecuados y que le permitan superar su problemática. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres o tutores, se privilegiará que la detección del problema en el/la estudiante sea hecha por parte del profesor (a) guía.

Ante alguna necesidad educativa detectada en un/una estudiante se considerará, entre otros, los siguientes procedimientos:

- a. Un nivel de exigencia académico acorde con la situación detectada.
- b. La exclusión de algún proceso de evaluación, cuyas respuestas estén afectadas por la problemática presentada por el/la estudiante.
- c. Otorgar mayor tiempo para realizar una actividad destinada a evaluar el proceso de aprendizaje.
- d. Adecuar instrumentos evaluativos en base a los objetivos mínimos que el/la estudiante requiere lograr en el nivel que cursa.

Para lograr que se evalúe en forma múltiples, el apoderado deberá solicitarlo por escrito a la Coordinación Académica acompañando el o los informes de especialista (s), en donde se debe especificar claramente el diagnóstico que origina dicha solicitud, así como los tratamientos previamente aplicados y la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el/la estudiante. La Coordinación Académica, una vez revisados los antecedentes del caso (en donde se incluye y la opinión técnica pedagógica de los especialistas y profesores del establecimiento), autorizará la evaluación múltiple del estudiante y se emitirá un registro interno con copia a todos los interesados. Esta aprobación tendrá validez desde la presentación del documento hasta el término del año lectivo y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres o tutores cada año, acreditando los tratamientos de especialistas (internos y/o externos).

Estas solicitudes se recibirán dentro de 45 días desde el momento en que se hace la solicitud por el docente a cargo, y comenzarán a regir una vez aprobadas. Este plazo no será efectivo en el caso de que la solicitud de evaluación múltiple sea por causa de un accidente que implique salud o daño físico y que afecte a la asignatura de Educación Física.

El Instituto se reserva el derecho de solicitar una segunda opinión profesional de otro especialista determinado por el establecimiento en los casos que lo estime conveniente. En la asignatura de Educación Física, si Coordinación Académica aprueba la evaluación múltiple, ésta consistirá en la exención del ejercicio físico, debiendo el/la estudiante ser evaluado en términos de trabajos de investigación, guías, proyectos, entre otros, de acuerdo a los Programas de Estudio respectivos.



Los procedimientos que se apliquen para evaluar de manera múltiple deberán ser supervisados por la Coordinación Académica antes de ser aplicados.

Para mantener la evaluación múltiple en un segundo año consecutivo, o más, el apoderado, deberá presentar los documentos solicitados, a más tardar el último día hábil de abril. De entregar la documentación fuera de los plazos establecidos, Coordinación Académica analizará una eventual aprobación de la solicitud. De lo contrario se informará al apoderado de forma escrita.

ARTÍCULO 15°

Normativa de Evaluaciones Atrasadas: En caso de inasistencia de un estudiante a una evaluación calendarizada, se procederá de la siguiente manera:

- a. Tendrán derecho a rendir pruebas atrasadas todos los estudiantes que habiendo faltado a clases el día de su aplicación presenten un justificativo con certificado médico y/o por el apoderado de forma personal o virtual en casos de: fallecimiento, hospitalización y/o siniestro de familiar directo dentro de 48 horas y a quien corresponde (Profesor/a de asignatura, Profesor/a Guía y Coordinación Académica).
- b. Los estudiantes que no poseen justificativos descritos en el punto número uno, rendirán la evaluación atrasada al momento de la reincorporación rindiéndola en día miércoles siguiente desde las 14:30h en Biblioteca o lugar definido por Coordinación Académica, aumentando el grado de dificultad al 70% de exigencia.
- c. Será responsabilidad de los estudiantes de 7° Básico a IV° Medio informarse directamente con el/la docente de asignatura las fechas de evaluaciones a rendir.
- d. El/la estudiante suspendido/a deberá rendir pruebas atrasadas en el horario que el/la profesor/a estime conveniente.
- e. Constituye una excepción el/la estudiante ausente por razones de representación del Instituto en una actividad externa o enfermedad prolongada; en ese caso el Instituto otorgará fechas alternativas a través de Coordinación Académica.
- f. En caso de viaje, los padres deben comunicar por escrito a Coordinación Académica y deberán presentar un medio de prueba del viaje estableciendo fechas de ausencias; de esta manera se reprogramarán las evaluaciones que se efectúen en dicho período.
- g. Al estudiante que sea sorprendido en situación de copia en un evento evaluativo, se requisará el instrumento y se citará por la Coordinación Académica a una nueva fecha para rendir la evaluación con un nivel de exigencia del 70% y nota máxima 4,0 (cuatro coma cero), quedando registro de la situación en su hoja de vida, con citación al apoderado por parte del Encargado de Convivencia Escolar. Se entiende por situación de copia a aquella que involucra al estudiante que busca la respuesta en elementos adicionales al instrumento evaluativo, al estudiante que solicita una respuesta y a quien la entrega, además situaciones de plagios y/o copia de trabajos.



ARTÍCULO 16°

Consideración en evaluación para estudiantes en actividades extracurriculares (en actividades dentro del establecimiento)

El trabajo realizado por los estudiantes en estos talleres es de carácter voluntario y formativo los cuales se socializan al cierre del año escolar mediante una presentación abierta a todos los miembros de la comunidad educativa. Por último, se destaca que los talleres se encuentran en constante modificación y

perfeccionamiento a partir de consultas formales a los estudiantes (encuestas de interés y de satisfacción)

Consideración en evaluación para estudiantes en actividades extracurriculares (en actividades fuera del establecimiento)

Se considerará como estudiante sobresaliente en actividades extracurriculares a aquellos que participen fuera del establecimiento en el área deportiva, artística y/o cultural y que su participación en dichas actividades requiera una modificación en la carga académica, horario y/o evaluaciones del año lectivo.

Para realizar esta solicitud se deben considerar los siguientes procedimientos:

- a. El apoderado de el/la estudiante debe solicitar una entrevista con la Coordinadora Académica correspondiente a su Ciclo para realizar la solicitud.
- b. En dicha entrevista se debe presentar la documentación que respalde su condición y la participación en alguna actividad en el área deportiva, artística y/o cultural fuera del establecimiento.
- c. Una vez realizada la solicitud, Dirección, Coordinación Académica y los profesores del estudiante, evaluarán la solicitud. Finalizado este proceso la Coordinadora Académica informará al apoderado de la resolución y procedimientos a seguir de manera escrita.

ARTÍCULO 17°

Consideración en evaluación para estudiantes en situación de embarazo y maternidad.

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad de nuestra comunidad, tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en el establecimiento, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio o expulsión del establecimiento, cancelación de matrícula, la negación de matrícula, suspensión u otra similar. Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen derecho a la permanecer en el establecimiento educacional y a que se les otorguen las facilidades académicas del caso. Para



realizar esta consideración se debe realizar el siguiente procedimiento:

- a. El apoderado de el/la estudiante debe solicitar una entrevista con el Profesor/a Guía, la Coordinadora Académica y un representante del Departamento de Formación para comunicar la situación de embarazo.
- b. Una vez realizada la entrevista en un máximo de 10 días hábiles la Coordinadora Académica del nivel y el Profesor Guía presentarán al apoderado y la estudiante un Plan de Trabajo Académico para el desarrollo de los procesos de aprendizaje y evaluación.

ARTÍCULO 18°

Se estimará, como situación problemática de evaluación, si en el resultado del grupo curso se obtiene un 40% o más de reprobación en una evaluación de unidad y un 50% o más de reprobación en una evaluación de proceso. En tal caso, se deberán seguir las siguientes directrices:

- a. El docente involucrado, junto a la Coordinación Académica, deberá analizar la situación antes de registrar las calificaciones en el libro de clases digital.
- b. Posterior a un análisis y tomando en cuenta diversas aristas, entre ellas; proceso de enseñanza-aprendizaje, instrumento de evaluación, notas de proceso, calificaciones anteriores, entre otros. El Departamento de Coordinación Académica decidirá la acción a seguir.

ARTÍCULO 19°

En el caso de no detectarse errores en el procedimiento evaluativo, el profesor(a) deberá cumplir con los siguientes pasos:

- a. Registrar las evaluaciones en el libro de clases digital en la asignatura de aprendizaje correspondiente.
- b. Revisar y reforzar aquellos contenidos y objetivos no logrados con los estudiantes.

ARTICULO 20°

Para comunicar a los padres y apoderados de las fechas de evaluaciones calendarizadas y temarios de éstas según la asignatura el procedimiento es el siguiente:

Calendarios de evaluaciones:

Es de exclusiva responsabilidad del/la profesor/a de cada asignatura registrar las fechas de las evaluaciones de unidad en el calendario digital. Se podrá calendarizar como máximo dos evaluaciones de unidad por día.

Temarios de evaluaciones:

El/la profesor/a correspondiente a la asignatura informará directamente a los estudiantes.



ARTÍCULO 21°

Política de tareas: La finalidad de dichas actividades a realizar en casa propenden en el/la estudiante a desarrollar la autonomía y responsabilidad con su proceso de aprendizaje. Teniendo como fin último crear y reafirmar hábitos de estudio que promuevan la perseverancia, la adecuada administración del tiempo y la automotivación por el estudio.

Las condiciones para asignar tareas son las siguientes:

- a. Los trabajos que no se terminen en horas de clases y sean enviados para ser terminados en la casa, por ningún motivo son considerados tareas.
- b. Se enviarán tareas cuando el profesor/a considere necesario reforzar algún contenido específico.

IV. DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 22°

Los/las estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas que conforman el plan de estudios.

El/la profesor/a es el responsable de que al término de un período lectivo, todas las calificaciones de su asignatura estén registradas en el libro de clases digital.

ARTÍCULO 23°

Los/las estudiantes obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: Prueba de unidad, de proceso, nota semestral, promedio general.

De acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Educación y las Nuevas Bases Curriculares

Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes en cada asignatura, serán expresados como Calificaciones y se consignarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0 (Con un decimal, con aproximación de la centésima 5 igual o superior al decimal superior. Ej. Promedio: 3.95 = 4.0; 5,84 = 5,8.)

Cantidad de evaluaciones por asignatura:

Cada asignatura de aprendizaje deberá registrar un número mínimo de calificaciones semestrales, de acuerdo a su número de horas asignadas, según el siguiente cuadro:

Nº de horas por asignatura	1º semestre	2º semestre
2 y 3 hrs.	4 Evaluaciones	4 Evaluaciones
4 y 5 hrs.	6 Evaluaciones	6 Evaluaciones
6 hrs.	7 Evaluaciones	7 Evaluaciones
8 hrs.	9 Evaluaciones	9 Evaluaciones



Calificación semestral (exámenes)

La calificación semestral (exámenes) será aplicado en las asignaturas de matemática, lenguaje, historia, ciencias naturales, ciencias de ciudadanía y educación ciudadana, evaluado con una nota numérica de 1.0 a 7.0 en los niveles de 7° básico a IV° medio con un decimal. Esta calificación corresponderá al 20% del promedio semestral

Porcentajes de Evaluaciones

7° básico a IV° Medio

Asignaturas	Evaluaciones de Unidad	Lectura Complementaria	Evaluaciones de Proceso
Lenguaje y Comunicación	50%	20%	30%
Cs. Naturales	60%		40%
Matemática	60%		40%
Historia y Geografía	60%		40%
Inglés	60%		40%
Educación Artística	60%		40%
Educación Musical	60%		40%
Ed. Tecnológica	60%		40%
Educación Física	60%		40%
Filosofía	60%		40%
Educación Ciudadana	60%		40%
Ciencias de la Ciudadanía	60%		40%
Plan Diferenciado Lenguaje	60%		40%
Plan Diferenciado Matemática	60%		40%
Plan Diferenciado Ciencias	60%		40%
Plan Diferenciado Historia	60%		40%
Plan Diferenciado de Artes	60%		40%
Plan Diferenciado de Ed. Física	60%		40%



Calificación Anual:

Corresponde al promedio general anual, promedio aritmético de la sumatoria de los promedios finales obtenidas por el/la estudiante en cada asignatura, exceptuando Religión. El promedio general anual corresponderá al promedio aritmético con un decimal, el que aproximará a la décima siguiente si la centésima es igual o superior a 5 (cinco).

La calificación mínima de aprobación en las asignaturas o actividades de aprendizaje es 4.0.

En caso que un/una estudiante de 7° a IV° Medio obtenga alguna calificación anual igual a 3.9, rendirá una evaluación adicional (examen de recuperación) de la asignatura correspondiente, la cual tendrá una ponderación del 30% y que incluirá los aprendizajes más relevantes del año, descritos por el profesor/a de la

asignatura, se entregará un temario para la preparación con a los menos 5 días hábiles antes de rendir el examen.

ARTÍCULO 24°

Las calificaciones de la asignatura de Religión no inciden en el promedio final y se expresaran como calificaciones parciales de esta asignatura, se expresarán en notas, las que serán traducidas en conceptos tanto para el promedio semestral como final.

Muy Bueno	:	MB	(6.0 a 7.0)
Bueno	:	B	(5.0 a 5.9)
Suficiente	:	S	(4.0 a 4.9)
Insuficiente	:	I	(1.0 a 3.9)

ARTÍCULO 25°

Los niveles de 7° a II° medio podrán escoger si realizan la asignatura de religión, de no realizarse estas horas serán incorporadas al área de Instrucción Premilitar donde se impartirá el programa descrito por la DGMN y su evaluación será formativa

ARTÍCULO 26°

Los padres y apoderados serán informados mediante la entrega de un informe de resumen (al finalizar cada semestre) de los logros de sus estudiantes y que corresponderán a las evaluaciones de los procesos obtenidos durante el semestre en cada uno de las asignaturas del plan de estudio, expresadas ya sea en porcentajes o en nota.

ARTÍCULO 27°

El nivel de logro de los Objetivos Fundamentales Transversales será expresado a través de los informes cualitativos semestrales y del Informe de Desarrollo, de acuerdo a la siguiente escala: Insuficiente; Suficiente; Bueno; Muy Bueno. El cual será registrado por cada profesor guía, en el Sistema Computacional de Registro Curricular de manera semestral.



ARTÍCULO 28°

Situaciones Especiales:

Uso de delantal en actividad experimental de Ciencias:

El uso del delantal en este tipo de actividades es de carácter obligatorio, por lo tanto, cualquier actividad experimental realizada, debe exigir su uso. Desde 7° a IV° Medio. En caso que un estudiante no presente su delantal, no podrá realizar la actividad programada y deberá acercarse a Coordinación Académica a explicar la situación, y desarrollará una actividad otorgada por el profesor/A en la biblioteca u otra sala disponible. El profesor de la asignatura, tendrá la facultad de solicitar un trabajo alternativo realizado en casa, con un nivel de exigencia del 70%.

Fiesta de la Chilenidad:

El departamento de Educación Física, organiza cada año la Fiesta de la Chilenidad en el mes de septiembre, como hito cúlmine de la unidad de Folclore, correspondiente a los programas de estudio de esta asignatura, siendo evaluado en cada etapa del proceso mediante una lista de cotejo, rubrica, entre otros. En caso que un estudiante no pueda asistir a esta actividad, por viaje previamente programado, deberá justificar de manera formal al profesor de la asignatura y a Coordinación Académica con una anticipación mínima de 3 semanas. Para evaluar esta unidad, el estudiante ausente, de manera individual deberá:

- Presentar una carpeta con la información requerida por el docente correspondiente (30%).
- Disertar frente a su curso el contenido de la carpeta con la caracterización que ello requiera (70%).

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 29°

Para la promoción de los estudiantes y las estudiantes de Enseñanza Básica y media, se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de Las asignaturas, y su asistencia a clases.

Respecto al logro de los objetivos:

- a. Serán promovidos los/las estudiantes de Enseñanza Básica y Media que hubieren aprobado todos las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los/las estudiantes de Enseñanza Básica y Media, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio general corresponda a 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c. Serán promovidos los/las estudiantes de Enseñanza básica y Media, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados y siempre que ambas asignaturas no sean Lenguaje y Matemáticas juntos.
- d. No obstante a lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas se encuentran los asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de III° y IV° año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro



- corresponda a un promedio
- e. 5.5 o superior.

DE LA ASISTENCIA

- a. Para ser promovidos los/las estudiantes de Enseñanza Básica y Media, deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas (respaldadas con documentación entregada al Profesor Guía dentro de las 48 horas posterior a la ausencia), la Dirección del establecimiento en conjunto con la Coordinación Académica y Departamento de Formación, podrán autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia.
- c. Los/las estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción consignados en este artículo, deberán repetir el curso.
- d. En caso de estudiantes en situación de embarazos o maternidad no se les exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control del embarazo, post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares.
- e. En caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director/a del establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Dctos. Exc. De Educación n° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1993 y 83 de 2001, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo

ARTÍCULO 30°

La situación final de promoción de los/las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Instituto entregará a todos los niños y niñas un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 31°

Para aquellos estudiantes/as que deban adelantar su proceso de finalización, por razones debidamente justificadas, serán evaluadas caso a caso por la Coordinación Académica en conjunto con la Dirección del Instituto, El apoderado deberá elevar una solicitud formal donde justifique la medida a la Coordinación Académica quien en un plazo de 5 días hábiles deberá dar respuesta a la solicitud. El proceso de cierre del año escolar considerará las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del (la) estudiante a clases.



ARTÍCULO 32°

Instituto Premilitar de Chile se reservará el derecho de renovar la matrícula a los/las estudiantes que presenten una de las siguientes problemáticas, en cuanto a su promoción:

- a. El/la estudiante que repruebe por segunda oportunidad algún curso dentro del establecimiento, 7° a 8° Básico o de I° Medio a IV° Medio.
- b. El/la estudiante que reprueba por primera vez un curso y presenta serias dificultades conductuales, no observándose apoyo permanente de los padres, en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Equipo Académico y Formativo del establecimiento.

DE LA ELECTIVIDAD

ARTÍCULO 33°

El plazo para elevar la solicitud de cambio de electivo, será hasta el último día hábil del mes de marzo (para los estudiantes que se encuentren cursando III° y IV° medio). Esta solicitud se debe realizar a través de una carta formal firmada por el estudiante y el apoderado, dirigida a Coordinación Académica, quién tendrá un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a la solicitud, posterior a evaluación con docentes de las asignaturas implicadas, cupos y calificaciones.

Los cambios de electivos podrán ser realizado solo y exclusivamente 1 vez durante el tiempo de permanecía del estudiante en el instituto.

En el caso de las asignaturas de Artes Visuales y Música, los estudiantes desde 7° a IV° Medio podrán solicitar el cambio de asignatura hasta el último día hábil del mes de marzo (primer semestre) o del mes de julio (segundo semestre) del año en que realizaron la elección.

ARTICULO 34°

El cierre anticipado del semestre

El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará solo de existir la solicitud fundada por parte del apoderado de un estudiante del Instituto y se regirá por los siguientes procedimientos y requisitos que se explicitan a continuación.

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupilo, esta solicitud debe ser dirigida a la Dirección del colegio y presentada por escrito y personalmente en la Coordinación Académica. La petición formal debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del estudiante, de manera que esté informado de la petición de “cierre anticipado del año escolar”



La solicitud se puede fundar en dos razones:

- a. Por problemas de salud que imposibiliten al alumno a asistir a clases
- b. Por viaje del estudiante al extranjero, por motivos de fuerza mayor (se excluyen viajes de placer y/o vacaciones) debidamente documentados.

Cierre de año escolar por Problemas de Salud:

1. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas, el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de asistir al colegio y proseguir con sus estudios; el apoderado en representación del estudiante deberá exponer por escrito las razones y acreditar la condición de enfermedad adjuntando la documentación pertinente; exámenes, tratamientos e informes y certificados médicos de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueje al estudiante. Los certificados emitidos por el o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar asistiendo al colegio.
2. Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección, Coordinación Académica y profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a la solicitud correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar.
3. No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes.
4. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, toda vez que independientemente de la solicitud y por sobre la misma para ser promovido deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.
5. La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que -en primera instancia- podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del estudiante a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 15 días hábiles.
6. Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y la dirección del colegio podrá pedir nuevos antecedentes y responder a través de una segunda resolución interna en un plazo no superior a 15 días hábiles. La segunda resolución tiene carácter de inapelable.
7. De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.
8. Los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente y que dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerarán también las calificaciones del segundo semestre, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.



9. El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.
10. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes, de modo que la solicitud de cierre anticipado por parte del apoderado no lo exime de sus obligaciones contractuales con el colegio, toda vez que es el apoderado quien hace la solicitud y el estudiante no pierde su calidad de alumno de alumno regular
11. La opción, en caso contrario, es solicitar el retiro del alumno del colegio. En esta situación pierde la calidad de alumno regular, no pudiendo acceder a ninguna actividad académica, , extraprogramática, instrucción premilitar , deportiva y/o ceremonias formativas, ceremonias de premiación y cierres de año académico escolar.

Cierre de año por Viaje al Extranjero.

Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los apoderados de estudiantes que viajen al extranjero por motivos de fuerza mayor (se excluyen viajes de placer y/o vacaciones) debidamente documentados deberán solicitar:

- a) Entrevista con Profesor Jefe presentando los antecedentes y características del viaje.
- b) A su vez enviar una Carta dirigida a la Dirección del colegio solicitando las el cierre del año escolar presentando los pasajes aéreos con el nombre del estudiante y documentos que fundamenten el viaje como de fuerza mayor.

ARTICULO 35°

EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Nuestro colegio no cuenta con Proyecto de Integración Escolar (PIE). No obstante, a lo anterior, pondremos toda nuestra voluntad para apoyar a los estudiantes que presenten diagnósticos de Necesidades Educativas Especiales (NEE) con el fin de fortalecer los diversos aspectos de su aprendizaje, en la medida de nuestras posibilidades y recursos como colegio.

Se aplicará evaluación diferenciada a los estudiantes del establecimiento que presenten dificultades en sus aprendizajes. Los certificados que acrediten dicha necesidad deben estar firmados, timbrados, deberán especificar el diagnóstico del estudiante y las sugerencias respecto de la evaluación. El profesional que extienda el certificado debe estar titulado en su área de especialización. Los apoderados tienen plazo hasta el 30 de abril de cada año para presentar los documentos actualizados.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. (Artículo 5 decreto 67/2018)



En el Instituto Premilitar de Chile se entenderá la evaluación diferenciada como un recurso que el profesor(a) debe emplear al evaluar el trabajo de los estudiantes que presentan impedimentos permanentes en sus aprendizajes. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características del problema de aprendizaje que presenta el estudiante. Es un recurso que permite al estudiante alcanzar sus aprendizajes.

La evaluación Diferenciada considera:

- a. Lo que el sistema educacional actual considera atención a la diversidad e inclusión.
- b. Que la educación para todos está centrada en la persona.
- c. Considera los niveles de inicio, los ritmos de aprendizaje y las formas de expresar los aprendizajes de los estudiantes.
- d. Además, considera la adaptación del curriculum, las actividades y las metodologías a las necesidades del estudiante
- e. La evaluación diferenciada podrá dejarse de aplicar a aquellos estudiantes:

Que hayan superado sus dificultades de aprendizaje y no requieran medidas de apoyo adicionales, certificación de los profesionales que atienden al estudiante.

Que sus apoderados no hayan cumplido con el tratamiento indicado por el(los) especialista(s) externos(s).

Que sus apoderados no cumplan con los requerimientos del colegio, estipulados para la mantención del alumno en el programa o no traigan los informes solicitados en las fechas estipuladas por el colegio

ARTÍCULO 36°

Se evaluará en forma diferenciada a los (as) estudiantes que presentan:

- a. Trastornos sensoriales (visual-auditivo)
- b. Trastorno motor
- c. Trastornos específicos de aprendizaje en la lectura, escritura, cálculo y/o lenguaje
- d. Aprendizaje lento (límite)
- e. Problemas generales de aprendizaje
- f. Problemas emocionales

ARTÍCULO 37°

¿Cómo se llevará a la práctica en la sala de clases, la evaluación diferenciada? El Instituto Premilitar de Chile sugiere lo siguiente como posibles estrategias:

- a. Interrogar en forma oral al estudiante que presenta problemas o dificultades en área escrita
- b. Solicitar un trabajo de investigación al estudiante que presenta problemas o dificultades para hacer clases de Educación Física.
- c. Interrogar en base a láminas o dibujos a un estudiante que tiene dificultades para leer
- d. Corroborar la comprensión de las instrucciones y enunciados.
- e. Aclarar dudas junto al estudiante con el fin de identificar errores y



confusiones de manera constructiva.

- f. Intencionar la autoevaluación antes de entregar la evaluación.
- g. Complementar el registro escrito con respuesta oral.
- h. Adaptar el tiempo de ejecución de una evaluación.
- i. Adaptar instrumentos de evaluación, que pueden ser:
 - Facilitar el acceso a la lectura o a la escritura (letra de mayor tamaño, espacio ampliado para responder, ennegrecimiento de palabras, etc.).
 - Simplificación de los enunciados o en las alternativas en caso de selección múltiple.
 - Disminución de la extensión de los textos de la evaluación.
- j. Medidas de apoyo socioemocionales como pueden ser
 - Mantener al estudiante cercano al docente para monitorear su desempeño en aula.
 - Ubicar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes.
 - Reforzar positivamente sus logros.
 - Asignar actividades de colaboración dentro del curso.
 - Contar con apoyo o tutoría de pares.

ARTÍCULO 38°

Para los docentes del Instituto Premilitar de Chile la evaluación diferenciada representa un desafío en su quehacer pedagógico que apela a la creatividad de cada docente para ofrecer alternativas adecuadas a sus estudiantes que permitan evaluar y calificar lo que cada uno de ellos ha aprendido

ARTÍCULO 39°

¿En cuántas asignaturas se puede evaluar en forma diferenciada?

No existe un límite. Dependerá de la situación y las áreas de aprendizaje que presente el (la) estudiante.

ARTÍCULO 40°

Frente a situaciones de embarazo, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la estudiante continúe sus actividades normalmente, sin embargo, cada situación se analizará en su contexto.

NOTA: Cualquier otra situación o procedimiento relacionado con la evaluación de los estudiantes que no esté estipulada en este Manual de Evaluación, será resuelta por el Equipo de Gestión y el Consejo de Profesores.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 41°

Este Reglamento podrá ser modificado cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados dentro del proceso de matrícula y a la Dirección Provincial en los tiempos que corresponda.